

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 145/2003

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA RENOVACIÓN DE UN CREDITO AL
TESORO GENERAL DE LA NACIÓN PARA
ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio N° 160/97, en cuanto a las Condiciones Financieras de los Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 106/2003 de 30 de septiembre de 2003.

El Memorando de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 2003.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 2575/03 de 4 de diciembre de 2003.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 030/2003 de 12 de diciembre de 2003.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMyF-043/2003 de 12 de diciembre de 2003.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO/243/2003 de 9 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 2575/03, ha solicitado la renovación de un crédito por Bs100.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

//2. R.D. N° 145/2003

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 030/2003, que recomienda considerar las condiciones del crédito, una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la renovación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMYF-043/2003, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales en su Informe SANO/243/2003, señala que los montos autorizados, deberán estar dentro los límites del programa monetario, que el crédito esté documentado con títulos valor, que el plazo no sobrepase de un año y que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos por la Ley N° 1670.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto:	Bs100.000.000.-
Tasa de Interés:	8,20%.
Plazo:	88 días.
Fecha de renovación:	2 de enero de 2004.
Fecha de vencimiento:	30 de marzo de 2004.
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".
Forma de pago:	Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del Crédito, considerando los intereses corridos sobre el total del Crédito hasta la fecha de cancelación

anticipada.

//3. R.D. N° 144/2003

Artículo 4.- Cualquier reprogramación de financiamiento del BCB al Tesoro

General de la Nación, deberá ser compatible con los límites establecidos en el Memorando de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda el 4 de diciembre de 2003.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de diciembre de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.